



JUZGADO CUARTO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Medellín, 25 de noviembre de 2021

Tutela 2021 – 00157

Oficio No. 1352

Señores

MARTÍN DARÍO ARANGO SERNA

JUAN CAMILO VELÁSQUEZ RUEDA

JUAN CARLOS JARAMILLO PALACIO

LUÍS FERNANDO MÁRQUEZ ALZATE

E.S.M.

Señoras

SARA PINILLA TORO

ENEDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

E.S.M.

Para efectos de notificación, les informo que mediante decisión constitucional, este despacho **NO TUTELÓ** los derechos constitucionales fundamentales, impetrados por la señora LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.440.617, en contra de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN y la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA; y la señora PAOLA ANDREA JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.400.906, (tutela que fue acumulada y enviada por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín); para el conocimiento de ustedes me permito transcribirles la parte resolutive del fallo: *“PRIMERO: No tutelar los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, derechos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, trabajo, principios de confianza legítima, dignidad humana, principio de la actuación administrativa de mérito,*

*transparencia, publicidad, participación ciudadana, buena fe, imparcialidad y objetividad, de la señora LAURA EMILSE MARULANDA TOBON, ni de las personas que presentaron el examen para proveer el cargo de Contralor Departamental de Antioquia, periodo 2022-2025, según lo dicho en la parte motiva. **SEGUNDO:** Exonerar de responsabilidad al Representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, señor MARTIN DARIO ARANGO SERNA y la señora SARA PINILLA TORO, según se argumentó. **TERCERO: LEVANTAR** la medida provisional decretada mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2021, a través de la cual se ordenó la suspensión provisional de la Convocatoria Pública No. 001 de 2021, acorde con el cronograma previsto en la Resolución No. 170 de 2021, **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE YAMIL CYLENIA MARTINEZ RUIZ JUEZA**".*

DAVID ALONSO FERNÁNDEZ MUÑOZ
SECRETARIO¹

¹ Firmado el original.